



Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar a los veinte H. Ayuntamientos del Estado de Nayarit por medio de sus titulares para que en el ámbito de sus facultades legales y administrativas tengan a bien, implementar de manera urgente los mecanismos y programas necesarios para el bacheo de calles y avenidas dentro del territorio de su competencia, así como un informe detallado acerca de los avances en el tema mencionado.



DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXXIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT**

PRESENTE.

Quien suscribe Diputado. Héctor Javier Santana García, integrante de esta XXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 Fracción II, 86, 94 Fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en concordancia con los artículos 10 Fracción V 96, 97, 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar a consideración de esta Honorable Legislatura, **Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar a los veinte H. Ayuntamientos del Estado de Nayarit por medio de sus titulares para que en el ámbito de sus facultades legales y administrativas tengan a bien, implementar de manera urgente los mecanismos y programas necesarios para el bacheo de calles y avenidas dentro del territorio de su competencia , así como un informe**

detallado acerca de los avances en el tema mencionado. Al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Al pasar de los años hemos observado como las calles y avenidas de nuestros municipios constituyen acceso del transitar para los ciudadanos, es de suma importancia tener carreteras que cumplan con las expectativas del Pueblo, sin embargo el deterioro de las mismas caen ya un tema bastante alarmante para todo el estado, los baches que han generado tanto las lluvias, como el material de mala calidad con el que se realizan las calles y carreteras, así como el transitar de los vehículos, ya sean de carga pesada o un carro común, tiene hoy en día muchas avenidas y calles principales intransitables, aunado a lo anterior, cabe señalar que los accidentes de vehículos, e incluso de personas han venido en aumento, la competencia de los H. Ayuntamientos deberá ser visible en el mejoramiento de obras públicas, vigilar el actuar en ese sentido es una tarea que como legislador habré de cumplir de manera categórica, el pueblo merece tener avenidas y calles transitables y que no solamente duren unos cuantos meses en “ baja calidad” solo para tapar las apariencias de que se está trabajando. Hace apenas unos días una persona del sexo masculino tuvo un lamentable accidente precisamente a causa de un bache, su estado de salud desafortunadamente es grave. Implementar programas de bacheo es de carácter prioritario para los ciudadanos, así como lo menciono el Presidente de la Republica, Lic. Andrés Manuel López Obrador, el día 2 de Agosto, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. En donde expuso la gran problemática que representan los “baches” en todo México. El mandatario destacó que, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en junio, el 75.9 por ciento de la población de 18 años y más identificó como la principal problemática los baches en las calles y avenidas.

Para darle un sustento legal al pedimento que elaboro expongo el siguiente fundamento;

ART. 115, fracc. III INCISO G. de nuestra Carta Magna. Que a la letra dispone lo siguiente:

“Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento”

Con ello estamos reforzando el exhorto en la medida de que los ayuntamientos conforme a la ley suprema de esta país, tienen la obligación de garantizar una obra de calidad en calles de sus municipios.

Así mismo en el mismo tenor, la Suprema Corte De Justicia de La Nación se ha pronunciado en el siguiente sentido referente al tema citado anteriormente;

JURISPRUDENCIA;

Registro digital: 233527

Instancia: Pleno

Séptima Época

Materia(s): Administrativa

Tesis:

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Volumen 36, Primera Parte, página 23 , página

Tipo: Aislada

OBRAS PÚBLICAS. SU REALIZACION MATERIAL CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS (ARTICULO 142 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS). “Es criterio de

este tribunal que debe entenderse que el obligado a construir, es decir, a realizar la obra pública materialmente es el Ayuntamiento, y que no debe molestar a los particulares obligándoles a hacerse cargo de obras que competen al poder público porque lo contrario es violatorio de las garantías individuales, sin que con ello haya querido decirse que el propio poder público no puede establecer erogaciones a cargo de los particulares para cubrir los gastos que implican la realización de las obras públicas que está obligado a realizar o para el mantenimiento de los servicios públicos que presta. En cuanto se refiere a la manera de sufragar los gastos que implican la satisfacción de las necesidades que compete satisfacer al Ayuntamiento, debe estarse a las disposiciones de carácter tributario que señalan los medios de obtener los recursos económicos de los Municipios. Por las razones anteriores, el artículo 142 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, que crea un derecho destinado a la conservación y reposición de las unidades de vapor mercurial o fluorescente, con cargo a los propietarios o poseedores de predios con frente a la calle, no puede estimarse violatorio de garantías.”

Amparo en revisión 860/68. Pía Galván viuda de Cisneros y coagraviados. 20 de julio de 1971. Unanimidad de dieciséis votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez.

Por lo antes expuesto y fundado se somete a la consideración de la Asamblea la Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución en los términos del documento que se adjunta.

Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar a los veinte H. Ayuntamientos del Estado de Nayarit por medio de sus titulares, para que en el ámbito de sus facultades legales y administrativas tengan a bien, implementar de manera urgente los mecanismos y programas necesarios para el bacheo de calles y avenidas dentro del territorio de su competencia.

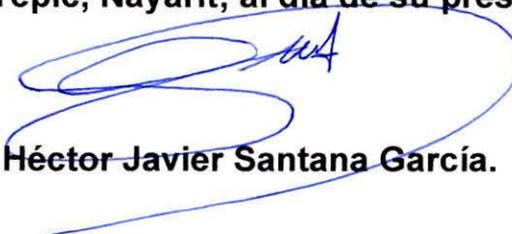
Único. - La Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente a los veinte H. Ayuntamientos del Estado de Nayarit por medio de sus titulares para que en el ámbito de sus facultades legales y administrativas tengan a bien, implementar de manera urgente los mecanismos y programas necesarios para el bacheo de calles y avenidas dentro del territorio de su competencia.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Segundo. - Para los efectos conducentes comuníquese el presente Acuerdo a los veinte Presidentes Municipales del Estado de Nayarit.

Atentamente Tepic, Nayarit; al día de su presentación


Dip. Héctor Javier Santana García.